

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA LA RELACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES.

MERCEDES JUAN LOPEZ, Secretaria del Consejo de Salubridad General, y ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracción II, 15 y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 5 fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 7 fracción XXVII del Acuerdo por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinarán las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 14 de agosto, el 6 de octubre y el 11 de noviembre de 1998; el 16 de febrero, el 2 de junio, el 20 de septiembre y el 30 de noviembre de 1999, el 14 de marzo y el 8 de noviembre de 2000, el 23 de agosto de 2001, así como el 23 de junio de 2003;

Que mediante Acuerdo que modifica el similar por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al catálogo de medicamentos genéricos intercambiables y se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del mencionado acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 2001, se delegó en el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la facultad para que, conjuntamente con el Consejo de Salubridad General y conforme a los criterios señalados en el artículo primero del Acuerdo de referencia, adicione o modifique la relación de medicamentos contenida en el presente instrumento y determine las pruebas correspondientes para cada uno de ellos, y

Que el artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA LA RELACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

ARTICULO UNICO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, con los siguientes medicamentos y pruebas:

ALIBOUR	Polvo	A
AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA	Solución inyectable	A
AMIODARONA	Solución inyectable	A
ANTITROMBINA III	Solución inyectable	A

CEFALEXINA	Suspensión oral	C
CICLOSPORINA A	Emulsión inyectable	C
DESMOPRESINA	Solución en aerosol	A
DESMOPRESINA	Solución inyectable	A
DESMOPRESINA	Tabletas	C
DIFENHIDRAMINA	Solución inyectable	A
ESTAVUDINA	Cápsulas	C
FLUMAZENIL	Solución inyectable	A
FLUNARIZINA	Cápsulas	C
FLUNARIZINA	Tabletas	C
ISOSORBIDA MONONITRATO DE	Tabletas	C
ISOTRETINOINA	Cápsulas	C
LIDOCAINA	Solución dérmica	A
LEUPRORELINA	Suspensión inyectable	A
LISINOPRIL	Tabletas	C
LOPERAMIDA	Grageas	C
LORATADINA	Solución oral	A
LORATADINA, PSEUDOEFEEDRINA	Grageas de liberación prolongada	C
MEBENDAZOL	Suspensión oral	A
MESALAZINA	Grageas	C
NIMODIPINO	Tabletas	C
OFLOXACINO	Tabletas	C
POLICOSANOL	Tabletas	B
PACLITAXEL	Solución inyectable	A
QUINFAMIDA	Tabletas	C
SENOSIDOS A-B	Solución oral	A
SEVOFLURANO	Líquido volátil	A
TIETILPERAZINA	Grageas	C
TIETILPERAZINA	Solución inyectable	A
SULFATO DE MAGNESIO	Solución inyectable	A
TRAMADOL	Cápsulas	C
VALPROATO DE MAGNESIO	Solución oral	C
WARFARINA	Tabletas	C

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.